



MINISTERIO DE DEFENSA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO AEROSPAZIAL

Resolución Jefatural
Nº 19-2016-JEINS-CONIDA

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 FEB. 2016

VISTO,

La Hoja de Coordinación CONIDA/OGA N° 039-2016 de fecha 19 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015, se determinó la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplican en los distintos órganos que integran el Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 74.2 del artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que los Órganos de Dirección de las entidades deben estar liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el numeral 74.3 del artículo 73 de la citada Ley, establece que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM del 22 de marzo de 2007, dispone que además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, entre otras, la de Simplificación Administrativa;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben de observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 8 de la citada Ley, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente entre otras, la citada Ley General;

Que, según lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 20411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la citada Ley.

Resolución Jefatural N° 057-2015-JEINS-CONIDA de fecha 31 de marzo de 2015, se delegó facultades al Secretario General y al Director de Administración General de CONIDA, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y que fue derogada mediante la Ley N° 30225;

Que, de acuerdo a la estructura orgánica de CONIDA y a los nuevos procedimientos establecidos en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa, es pertinente delegar diversas facultades asignadas al Titular de la Entidad en los diversos Órganos, que no sean privativas a la función del Jefe Institucional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás normas concordantes y conexas;

Estando a lo solicitado por el Sub Jefe Institucional, a lo opinado por el Secretario General y por el Asesor Jurídico y a lo acordado con el Jefe Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Secretario General de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, las facultades siguientes:

- a) Suscribir convenios de cooperación y colaboración interinstitucional, acuerdos, memorandos o cartas de entendimiento, así como sus respectivas adendas o modificatorias, celebrados con otra entidad, sea esta pública o privada, respecto a materias que le interesen a la CONIDA.
- b) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros.



Artículo 2º.- Delegar en el Director de Administración General de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, las facultades siguientes:

En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
- c) Aprobar los expedientes técnicos de obras que no constituyan Proyectos de Inversión Pública.
- d) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor estimado o el valor referencial, según corresponda, dentro de los supuestos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, en los casos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- g) Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección.
- h) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección.
- i) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
- j) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- k) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- l) Aprobar otras modificaciones a los contratos cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos permitidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- m) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por Ley de Contrataciones del Estado.
- n) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual para bienes y servicios.
- o) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones presentadas ante la Entidad en los contratos de ejecución y consultoría de obra.
- p) Resolver los contratos, de manera unilateral, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación.
- q) Representar a la Entidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado – OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normativa de contratación pública.
- r) Resolver los recursos de apelación que interpongan los participantes o postores en los procedimientos de selección convocados por el Ministerio de Defensa, de corresponder, de acuerdo al ordenamiento jurídico.





En materia Administrativa:

- a. Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento del personal comprendido en el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057, esta facultad no incluye la de efectuar designaciones en el desempeño de un cargo de responsabilidad Jefatural o Directiva.
- b. Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex trabajadores en materia pensionaria.
- c. Representar legalmente a la Entidad a fin de suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas y privadas, así como suscribir las correspondientes adendas de corresponder, en materia de Servicios Esenciales para el funcionamiento de la Entidad (agua, luz, teléfono, arbitrios, cable, internet, mensajería, etc.) y pueda ejercerlas en cualquier momento o instancia de acuerdo a ley.
- d. Asimismo puede comparecer ante autoridades políticas, administrativas, tributarias, municipales, aduaneras y en general ante cualquier persona jurídica de derecho público o privado que le sean encomendadas por escrito por el Jefe Institucional.



Artículo 6°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha la Resolución Jefatural N° 057-2015-JEINS-CONIDA de fecha 31 de marzo de 2015.

Artículo 7°.- Encargar al Secretario General la difusión de la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**MAG. FAP
CARLOS ELÍAS RODRÍGUEZ PAJARES
Jefe Institucional
CONIDA**